

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **135**

Fecha: 31/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2022 00103	Ordinario	CAMILO - SANCHEZ GAVIRIA	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.	Auto admite demanda corregida FLM	30/08/2023	
19001 31 05 002 2023 00167	ACCIONES DE TUTELA	(NMF) WILDER - SANCHEZ CALERO	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto ordena oficial requerir información Antes de incidente. NMF	30/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **31/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 710

Popayán, treinta de Agosto de dos mil veintitrés

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAMILO SANCHEZ GAVIRIA
APODERADA: ANA DORIS DAZA IBARRA
DDO: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
RAD. 190013105002-2022-00103-00

Revisada la corrección de la demanda allegada por la parte demandante, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderada judicial, por el señor CAMILO SANCHEZ GAVIRIA que se identifica con cédula No. 1.061.713.781 de Popayán, contra el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA, identificado con nit No. 860.034.594.-1.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada, del contenido de esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por en el Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES, de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, *“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”*, para que le de contestación por el término de ley, entregándole para el efecto copia de esta providencia.



TERCERO: Advertir a la demandada que la CONTESTACIÓN de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, allegando las pruebas que tenga en su poder y las solicitadas en la demanda.

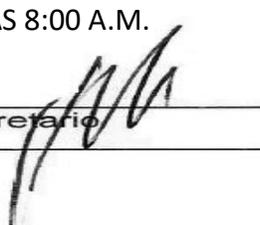
Además, dar aplicación al Artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, de todas las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 135, FIJADO HOY, 31 DE AGOSTO DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
--



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 356

Popayán, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: WILDER SANCHEZ CALERO
DDO: MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA
NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD
PRESTADORA DE SALUD DE CAUCA
RAD. 190013105002202300167-00

Procede el Despacho a revisar el escrito allegado por el señor WILDER SANCHEZ CALERO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.795.376, dentro de la acción de tutela de la referencia, quien presenta incidente de desacato a fin de que se dé cumplimiento a la Sentencia proferida el 14 de agosto de 2023 por este juzgado.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará a los incidentados, para que se pronuncien sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporten los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela.

Se advierte, en este caso, que el acatamiento de la orden de tutela recae directamente en la Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ o quien haga sus veces, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud- Cauca.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará oficiar al superior del responsable, en este caso, a la Directora de Sanidad de la Policía Nacional, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO o quien haga sus veces, requiriéndola para que en calidad de superior, haga cumplir la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquella.

En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a la Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ o quien haga sus veces, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud- Cauca, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de tutela No. 067-2023 proferida el 14 de agosto de 2023, por este juzgado.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télefax 8244717.



Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Directora de Sanidad de la POLICIA NACIONAL Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO o quien haga sus veces, para que en su calidad de Superior inmediato haga cumplir, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la decisión impartida en la Sentencia de tutela. No. 067-2023 proferida el 14 de agosto de 2023 por este juzgado, e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquella, de acuerdo con lo reglado en el artículo 27 Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la Directora de Sanidad de la POLICIA NACIONAL Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO o quien haga sus veces que envíe con destino a este incidente, y dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, el nombre completo e identificación del servidor que debe cumplir la orden de tutela.

CUARTO.- TENER como pruebas para la resolución del presente incidente los documentos aportados por la accionante y los que se aporten por la autoridad accionada, en el término de traslado.

QUINTO.- TRAMITAR el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por Secretaría, **NOTIFIQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz al incidentado.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 FIJADO HOY, **31 DE AGOSTO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

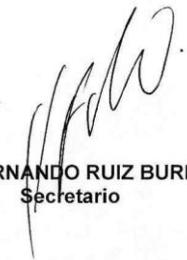


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00089 00	ORDINARIO LABORAL	AUGUSTO GUZMÁN ENRIQUEZ	IDER NOGUERA MONTILLA	OCTUBRE 20 / 2023	02:30 p.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ZULEYMAN SURY HENAO FAJARDO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ		

Popayán, Cauca, **31** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00206 00	ORDINARIO LABORAL	JUAN CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ	SEGURIDAD ORASEG LTDA.	NOVIEMBRE 29 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): SANDRA VIVIANA ASTUDILLO TOBAR		
					FLM

Popayán, Cauca, **31** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario